



Informe

Auditoría Integral (Financiera, Gestión, Cumplimiento Legal, Informática y del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**Período Comprendido
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012**

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PAGINA
I	INTRODUCCION	1
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	3
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad	3
	5. Aspectos Generales de la Entidad	5
	6. Estructura Organizacional de la Entidad	5
	7. Principales Funcionarios responsables durante los períodos auditados	6
II	EVALUACION CONTROL INTERNO	7
III	RESULTADOS DE AUDITORÍA INTEGRAL	8
	1. Evaluación de la Gestión Operativa	8
	2. Evaluación de los Estados Financieros	17
	3. Evaluación del Presupuesto	17
	4. Evaluación del Cumplimiento Legal	20
	5. Evaluación de la Gestión de Tecnología, Seguridad de Información y SUIR	30
	6. Evaluación Proceso Supervisión y Control a Empleadores	31
	7. Evaluación Conservación Ecológica y Medioambiente	33
IV	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES AUDITORIAS ANTERIORES	34
V	CONCLUSIONES	40
VI	RECOMENDACIÓN GENERAL	41
VII	ANEXO	



**INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)
SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Administradora de Fondos de Pensiones	AFP
Administradora de Riesgos de Salud	ARS
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal	CAPGEFI
Consejo Nacional de Estancias Infantiles	CONDEI
Consejo Nacional de Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección de Información y Defensa de los Afiliados	DIDA
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional	INFOTEP
Instituto Nacional de Bienestar Magisterial	INABIMA
Ministerio de Salud Pública	MSP
Norma Internacional de Contabilidad	NIC
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Notificaciones de Pago	NP
Oficina Nacional de Administración y Personal	ONAP
Plan Operativo Anual	POA
Seguro Familiar de Salud	SFS
Sistema Único de Información y Recaudo	SUIR
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Pensiones	SIPEN
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tecnología de Información	TI
Tesorería de la Seguridad Social	TSS



I. INTRODUCCION.

1. Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del Plan General de Auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 315-05, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 87-01 de fecha 09 de Mayo del 2001.

2. Objetivos de la Auditoría.

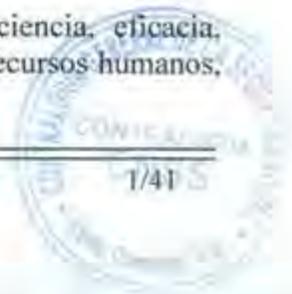
2.1 Objetivo General.

Ejecutar una Auditoría Integral que cubra en su totalidad la gestión institucional (Financiera, Gestión, Cumplimiento Legal e Informática), así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

2.2 Objetivos Específicos.

1. Verificar que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mantenga una adecuada y efectiva planificación, organización, dirección y control de sus operaciones.
2. Verificar que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
3. Verificar la existencia y cumplimiento de un plan operativo institucional y conjuntamente el de cada dirección, y sus correspondientes indicadores de gestión, tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares.
4. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garanticen permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.
5. Determinar la existencia de un proceso de planificación estratégica y coherente que permita establecer un adecuado Plan Operativo.
6. Verificar que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), opera con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección del medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

J.H.
G.O.
A.H.
G.O.
A.H.



7. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observando y acatando las leyes, reglamentaciones, resoluciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
8. Verificar el proceso de recaudo, distribución y pago realizado por la TSS.
9. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a los empleadores realizados por la TSS.
10. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la Ley 87-01 y reglamentos que rigen la entidad y la normativa que para tal efecto se ha elaborado.
11. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales organizacionales, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
12. Verificar la gestión de Tecnología y Seguridad de Información, así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIRPLUS).
13. Seguimiento al plan de mejoras de los hallazgos de auditorías anteriores.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J.H.', 'G.O.', and '11/23']



3. Alcance de la Auditoría.

La Auditoría Integral a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012 basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de Mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación de la gestión de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se soportó en las siguientes líneas de auditoría:

- Evaluación de Estados Financieros, la gestión y resultados de la entidad.
- Evaluación del Control Interno.
- Cumplimiento Legal.
- Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.
- Gestión del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIRPLUS)
- Gestión Proceso Supervisión y Control a Empleadores.
- Cumplimiento Preservación Ecología y Medioambiental.
- Cumplimiento Recomendaciones Auditoría Anterior.

4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se rige conforme lo establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero del 2004, y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.



[Handwritten signatures and initials on the right margin: J.H., J.H., A.H., G.O., J.H.]

- ✓ Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, sobre Compras y Contratos de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007.
- ✓ Ley 567-05, sobre la Tesorería Nacional del 30 de diciembre del 2005 y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 5-07, del 08 de enero del 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley 188-07, del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.
- ✓ Ley 451-08 de fecha 15 de Octubre del 2008, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).
- ✓ Ley 177-09 de fecha 22 de Junio del 2009, que otorga amnistía a todos los empleadores públicos y privados
- ✓ Ley 189-11, sobre Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso.
- ✓ Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) aprobado mediante Decreto 775-03 de fecha 12 de agosto del 2003

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



5. Aspectos Generales sobre la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS), es una entidad del Sistema Dominicano de Seguridad Social, creada para administrar el Sistema Único de Información y el proceso de recaudo, distribución y pago, de acuerdo al Art. 28 de la Ley 87-01.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Administrar el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) y mantener los registros actualizados sobre los empleadores y sus afiliados, y sobre los beneficiarios de los tres regímenes de financiamiento.
- Recaudar, distribuir y asignar los recursos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- Ejecutar por cuenta del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) el pago a todas las instituciones participantes, públicas o privadas, garantizando regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad.
- Detectar la mora, evasión y elusión, combinando otras fuentes de información gubernamental y privada, someter a los infractores y cobrar las multas y recargos.
- Rendir un informe mensual al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) sobre la situación financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).
- Proponer al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) iniciativas tendentes a mejorar los sistemas de información, recaudo, distribución y pago en el marco de la Ley 87-01 y sus Reglamentos.

6. Estructura Organizacional de la Entidad.

A Nivel de Línea

- a) Gerencia de Operaciones y Tecnología;
- b) Gerencia de Finanzas;
- c) Gerencia de Supervisión y Control;
- d) Gerencia Administrativa y Servicios Generales;
- e) Oficinas Regionales.

A Nivel de Staff

- a) Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional;
- b) Control Interno;
- c) Oficina de Acceso a la Información;
- d) Gerencia de Centro de Asistencia al Empleador;
- e) Auditoría Interna;
- f) Consultoría Jurídica.



J.H.
G.O.
S.H.
d.H.
R.
G.O.
J.H.

En el anexo 1 presentamos el organigrama de la entidad.

7. Principales Funcionarios de la Entidad durante el Período Auditado.

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Henry Sahdalá Dumit	Tesorero	01/02/2002	Actual
Héctor Emilio Mota Portes	Gerente de Operaciones y Tecnología	18/02/2002	Actual
Gustavo Adolfo González	Gerente Financiero	16/09/2002	30-11-12
José Israel Del Orbe	Gerente Financiero	1-12-2012	Actual
Juan Francisco Vidal Manzanillo	Consultor Jurídico	01/04/2005	Actual
María del Pilar Peña de Álvarez	Gerente RR.HH y Desarrollo Organizacional	15/06/2002	Actual
Marina Inés Fiallo Cabral	Gerente Administrativo y Servicios Generales	01/04/2002	Actual
Sahadia Ercilia Cruz Abreu	Gerente Centro de Asistencia al Empleador	16/03/2005	Actual
Johnson Manuel Moreno Cruz	Coordinador de Supervisión y Control	05/04/2011	Actual

E
J.H.
GO
SO
d.H.
PC
G.O.
HA



I. EVALUACION CONTROL INTERNO.

El examen de evaluación del Control Interno de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Para la evaluación de la Estructura del Control Interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la Ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida Ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y un razonable cumplimiento de los controles internos establecidos, por lo que no evidenciamos recomendaciones de mejora que reportar.

[Handwritten signatures and initials on the right margin: J.H., B70, A.H., G.O., J.B.]



II. RESULTADOS DE AUDITORIA INTEGRAL.

3.1 EVALUACION DE LA GESTIÓN OPERATIVA.

Para la evaluación de este componente el equipo de auditoria analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento de las metas del Plan Operativo y evaluación de los indicadores de gestión.

En atención a la Ley 87-01, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) tiene a su cargo el Sistema Único de Información y el proceso de recaudo, distribución y pago. Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 28 de la Ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el periodo 2011-2015.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) se establecieron las metas a lograr durante el año 2012, describiendo los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Al evaluar mediante cuestionarios a los funcionarios y empleados sobre el conocimiento de la entidad, observamos que los gerentes tienen una adecuada comprensión de la misión, visión y valores.

Los gerentes son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia, y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el costeo de las actividades.

Determinamos la existencia y el cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales organizacionales, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permiten a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.

3.1.1 Evaluación Cumplimiento de Metas.

Al evaluar la gestión evidenciamos que los Planes Operativos de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), responden a sus funciones misionales establecidas por la Ley 87-01.

En cuanto a la evaluación del cumplimiento de las metas planificadas versus las metas ejecutadas, evidenciamos un nivel razonable de cumplimiento, tal como se muestra a continuación:

f
I.H.
G.O.
A.H.
G.O.
M.A.



AÑO	METAS PLANIFICADAS	METAS EJECUTADAS	METAS EN PROCESO	PENDIENTES	NIVEL CUMPLIMIENTO
2012	11	7	2	2	86%

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión, evidenciamos que la entidad en el año 2012 obtuvo un adecuado cumplimiento de las metas planificadas en los plazos fijados.

Observamos que la entidad tiene adecuado potencial para el cumplimiento de las metas planificadas, por lo que debe asegurarse al elaborar su Plan Operativo Anual (POA) de que el número de metas planificadas puedan ser realizadas en los plazos fijados.

Verificamos que las actividades del Plan Operativo Anual (POA) no están costeadas. Esto evidencia que el monto del presupuesto anual no está estructurado en base al costo de las actividades a realizar por la entidad durante el periodo.

Recomendaciones:

1. Que el Plan Operativo Anual (POA) sea elaborado con el número de metas que aseguren el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que puedan ser cumplidas en el periodo fijado.
2. Que cada actividad del Plan Operativo Anual (POA) sea costeada, lo que permitiría a la entidad conocer realmente el presupuesto que necesita para cumplir con las metas planificadas.
3. Asignar a cada actividad los recursos y el tiempo para su ejecución, asignando un valor monetario a cada actividad y proyectar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su ejecución.

Comentario de la Entidad:

En septiembre del 2013, se creó el Dpto. de Planificación y Desarrollo, responsable de elaborar y de velar por el cumplimiento de los planes estratégicos definidos, abarcando esto el despliegue del Plan Estratégico, los Planes Operativos Anuales y los Planes de Compra.

Previo al levantamiento de iniciativas departamentales se realizó un taller de elaboración de POA, del cual fueron participantes los encargados de áreas, haciendo énfasis en que las iniciativas a presentar tienen que sustentarse en un objetivo estratégico definido en el Plan Estratégico, tanto institucional como del Consejo de la Seguridad Social. Considerando a su vez la Estrategia Nacional de Desarrollo (END).

E
J.H.
BA
A.H.
EC
G.O.
MB



Una vez realizado el levantamiento de información bajo este esquema fueron socializadas todas las iniciativas propuestas por cada área a los encargados de áreas. Lo que da a conocer las implicaciones de las áreas involucradas y de soporte de cada iniciativa, para una mejor distribución de tiempo y carga de trabajo, que aseguren el cumplimiento de las metas en el periodo fijado.

Se implementó el uso de BSC, cuadro de mando de indicadores de gestión trimestral. Donde se define cada trimestre las actividades a realizar para el cumplimiento de la meta y que será evaluada al final del mismo con la entrega de las evidencias. Esto permite conocer los avances de Plan Operativo Anual (POA), tanto de las iniciativas por área como del POA en general de manera periódica.

En la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), se contemplaron los costos estimados por iniciativa así como los requerimientos de recursos de estas. Lo que permite estimar el presupuesto y elaborar un plan de compras asociado a las iniciativas departamentales. Los requerimientos generales son consolidados y remitidos a las áreas responsables para su planificación.

3.1.2 Gestión del Talento Humano.

Mediante la evaluación de la gestión del talento humano en la entidad, observamos que la máxima dirección y su cuerpo gerencial propician un adecuado clima organizacional, el cual permite a todos los colaboradores desempeñarse y desarrollarse en un ambiente positivo con la motivación necesaria, promoviendo la buena integración con sus compañeros. Todas estas acciones conllevan a agregar valor a la gestión y por ende al fortalecimiento institucional.

Verificamos que la entidad propicia el desarrollo de competencias de los colaboradores mediante el diseño de un programa de capacitación. Asimismo, verificamos que el monto invertido a este rubro fue de RD\$456,984.00 en el año 2012, apoyándose además en entidades gubernamentales como el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP) y el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI) principalmente.

Esto generó que desarrollaran el 100% de las competencias planificadas con un ahorro de RD\$143,984.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos con 00/100) (24%) de lo presupuestado.

En base a las pruebas realizadas no evidenciamos recomendaciones de mejora que reportar en esta area.

3.1.3 Gestión del Proceso de Recaudo, Distribución y Pago.

Observamos que la entidad en cumplimiento de sus funciones de recaudación, distribución y pago, presenta al 31 de Diciembre de los años del 2012 y 2011 los siguientes resultados:

J.H.
J.H.
J.H.
G.O.
J.H.



RUBROS	Año 2012	Año 2011	Variación Absoluta	Variación %
Cantidad de Empresas Activas	66,551	58,215	8,336	14.32%
Cantidad de Afiliados cotizantes	2,009,097	1,952,760	56,337	2.88%
Monto Recaudado RD\$	55,065,532,308	49,415,884,816	5,649,647,492	11.43%
Pagos Realizados Entidades SDSS	56,008,404,421	49,679,787,101	6,328,617,320	12.74%

Observamos que en el desarrollo de la gestión de recaudación en comparación con el año 2011, la entidad logró un incremento de un 14.32 % en la cantidad de empresas activas, un 2.88% en la cantidad de afiliados a la seguridad social, así mismo un 11.43% en el monto recaudado.

La Ley 87-01 en su artículo 28 establece que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) deberá: a) Administrar el sistema único de información y mantener registros actualizados sobre los empleadores y sus afiliados, y sobre los beneficiarios de los tres regímenes de financiamiento; b) Recaudar, distribuir y asignar los recursos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS); c) Ejecutar por cuenta del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el pago a todas las instituciones participantes, públicas y privadas, garantizando regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad; d) Detectar la mora, evasión y elusión, combinando otras fuentes de información gubernamental y privada, y someter a los infractores y cobrar las multas y recargos; e) Rendir un informe mensual al CNSS sobre la situación financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social; y f) Proponer al CNSS iniciativas tendentes a mejorar los sistemas de información, recaudo, distribución y pago en el marco de la presente ley y sus reglamentos.

Comprobamos que en cumplimiento del referido Artículo 28 de la Ley 87-01, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) ejerce una razonable gestión de recaudación de los recursos y pagos a las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). Sin embargo no pudimos obtener el nivel de la evasión y elusión que presenta el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), a fin de que se presenten estrategias de recuperación de la deuda.

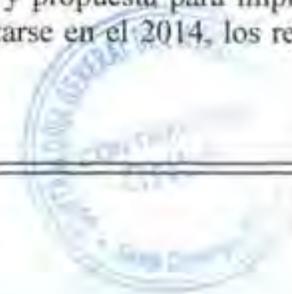
Recomendaciones:

Determinar el nivel de la evasión y elusión que presenta el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), a fin de que se presenten estrategias de gestión de recaudación.

Comentario de la Entidad:

Este punto fue definido en el Plan Estratégico del CNSS para los años 2013-2018, que contempla elaborar estudio para determinar los niveles de omisión y evasión, y propuesta para implementar un monitoreo continuo de estos indicadores, el cual está previsto realizarse en el 2014, los resultados de dicho estudio indicaran los citados niveles.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Para este estudio se hace previamente necesaria la modificación a la Ley para lograr la personería jurídica de la TSS, autonomía financiera y la capacidad de aplicar procedimiento de cobro compulsivo similar al Código Tributario. Asimismo, la realización de un censo de los empleadores a nivel nacional junto al Ministerio de Trabajo y recursos para la contratación de una firma consultora para la elaboración del referido estudio.

3.1.4 Equilibrio y Sostenibilidad Financiera del SDSS en Salud.

Al analizar la sostenibilidad financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, observamos que al iniciar el año 2012 el fondo "Cuidado de la Salud" incluyendo Efectivo e Inversiones, tenía un monto acumulado de Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$7,168,603,984), producto del excedente coyuntural, desde el inicio del Plan de Servicios de Salud (PDSS) en el año 2007.

Verificamos que dicha cuenta Cuidado de la Salud presenta una disminución constante de su monto disponible acumulado, originado principalmente por recaudaciones inferiores a los pagos realizados mensualmente por este concepto. Para el año 2012 el monto recaudado ascendió a RD\$23,317,713,418 (Veintitrés Mil Trescientos Diecisiete Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos con 00/100) y el monto pagado a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) fue RD\$24,298,848,873 (Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos con 00/100), resultando un pago en exceso de las recaudaciones ascendente a RD\$981,135,456 (Novecientos Ochenta y Un Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos Con 00/100).

De igual manera, verificamos que las atenciones médicas por accidentes de tránsito, que debían ser cubierta por la Ley 4117 Sobre Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, modificada por la Ley 146-02, sobre Seguros y Fianzas, en atención a lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley 87-01, se están pagando con recursos de la cuenta "Cuidado de la Salud", según Resoluciones Nos. 265-01 y 290-02, emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) en fechas 15 de abril del 2011 y 29 de marzo del 2012 respectivamente. Asimismo, se contempla la devolución de los pagos realizados en excesos al Seguro Familiar de Salud (SFS), tanto al afiliado como al empleador.

A continuación presentamos el análisis a la conciliación de la cuenta bancaria "Cuidado de la Salud":



J.H.
G.B.
G.O.
J.H.

	VALOR
BALANCE INICIAL 01/01/2012	7,168,603,984
MAS:	
Recaudos 2012	23,317,713,418
Rendimiento Cert. Finc. CSP	730,728,242
Rendimiento Inversión (Reinvertido)	1,875,388
TOTAL DISPONIBLE	31,218,921,032
MENOS:	
Pagos 2012	24,298,848,873
Fondos FONOMAT Según resolución 265-01	175,185,928
Devolución Pago en Exceso SFS-CSP 2012	126,994,249
Penalidad por Cancelación Inversión CSP	361,509
Total pagado	24,601,390,559
Total disponible al 31/12/2012 (según prueba)	6,617,530,473
Total disponible al 31/12/2012 (según TSS)	6,617,530,473
Diferencia	(0)
Porcentaje	(0)

Observamos que de no tomarse medidas tendentes a lograr reducir la evasión y elusión del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, que los salarios reportados no sean por debajo del salario mínimo del sector, que el salario cotizable a la Seguridad Social sea similar al presentado para el pago de Impuesto Sobre la Renta y la recuperación de los valores adeudados con saldo de antigüedad, conllevara a un desequilibrio financiero en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud.

Recomendación:

Gestionar acciones ante el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), a fin de velar por el equilibrio financiero en el Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud.

Comentario de la Entidad:

La TSS ha realizado las gestiones correspondientes ante CNSS, proponiendo acciones encaminadas a garantizar el Equilibrio Financiero del SDSS, tal como se evidencia en las comunicaciones que citaremos a continuación:



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Mediante nuestras comunicaciones Nos.001352 y 001215 de fecha 25 y 17 de septiembre de 2012, respectivamente, informamos a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del Consejo Nacional de Seguridad Social, sobre el déficit que se está generando en la cuenta del cuidado de la salud, a fin de que sean tomadas las decisiones correspondientes.

Adicionalmente, mediante nuestra comunicación No. 000266 del 28 de febrero de 2013, informamos a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del Consejo Nacional de Seguridad Social que *"desde el inicio de sus operaciones el 1ro. de febrero de 2002 la Tesorería de la Seguridad Social ha venido recibiendo partidas presupuestarias que le han impedido operar de manera eficiente, esta precariedad ha imposibilitado cumplir a cabalidad con las responsabilidades que le asignan la Ley 87-01, los reglamentos y las resoluciones del CNSS. Esta situación ha causado que la TSS no cuente con personal suficiente para sus operaciones del día a día y mucho menos con un cuerpo de auditores, como todas las instituciones recaudadoras, que permitan disminuir la evasión y elusión actual. Además de que no contamos con el espacio físico suficiente y no tenemos presencia en los principales municipios, debido a que desde el 2008 hemos recibido la misma asignación presupuestaria nominal para financiar nuestras operaciones aunque en la realidad, descontando la inflación acumulada, los recursos están reducidos en aproximadamente un 30% al 2013.*

"Todo esto afecta negativamente las recaudaciones del SDSS impactando por una parte las Cuentas de Capitalización de miles de trabajadores que no podrán retirarse con un salario acorde a sus ingresos actuales, y por el otro lado, afectando la sostenibilidad financiera del Seguro Familiar de Salud.

"En ese sentido, tenemos a bien plantear alternativas de solución de forma integral que no solo permitan fortalecer la Tesorería sino también aumentar la eficiencia de las recaudaciones.

Objeto y Alcance del presente documento:

"Atendiendo al acápite f) del Artículo 28 de la Ley 87-01, proponemos una serie de medidas que entendemos deben ponderarse a fin de garantizar la viabilidad financiera a largo plazo del Seguro Familiar de Salud.

Premisa:

*"Como hemos informado, la cuenta Cuidado de la Salud de las Personas presenta un superávit histórico de **RDS\$6,567,633,348.42** como puede apreciarse en el cuadro siguiente:*



J.H.
D.E.
A.H.
G.O.
J.H.A.

Total recaudado al 31/01/2013 (Cuenta Cuidado de la Salud de las Personas)	RDS101,493,432,686.28
Intereses percibidos por depósitos a plazo	RDS2,206,460,623.22
Intereses Capitalizados *	RDS667,638,310.26
Total de Cápitales pagados	(RDS96,790,943,490.40)
Devoluciones por pagos en exceso (incluye pendientes de ejecutar al periodo 31-01-2013)	(RDS494,924,211.94)
Erogaciones por cuenta de la Resolución 229-01 del 15/01/2010 CNSS (CASO TERREMOTO DE HAITI)	(RDS180,000,000.00)
Erogaciones por concepto de seguro de accidentes de tránsito	(RDS 334,030,569.00)
Total superávit disponible	RDS6,567,633,348.42

- Estos intereses capitalizados forman parte de las inversiones en certificados financieros.

"A pesar de este superávit, el flujo de caja presenta un comportamiento negativo y solo en el año 2012 esto significó un desbalance de RDS981,135,455.55 lo que implica que las disponibilidades tienden a agotarse en el corto/mediano plazo.

Problemática Institucional:

"Independiente al comportamiento negativo del flujo de caja del Seguro Familiar de Salud, la TSS opera de manera precaria lo que le imposibilita cumplir con eficiencia los roles contemplados en la Ley y los Reglamentos. Como es de conocimiento de los Honorables Miembros del Consejo, el exiguo presupuesto con que contamos nos impide realizar las auditorías presenciales que deberíamos, a fin de determinar y sancionar la elusión y evasión actuales y nos imposibilita contar con las oficinas regionales necesarias para dar los servicios adecuados. Para que se tenga una idea, un empleador establecido en la provincia de Samana que desee registrarse o realizar un acuerdo de pago de sus deudas vencidas, necesita trasladarse a Santo Domingo o Santiago para realizar estas gestiones.

"La creciente demanda de servicios tanto por parte de los empleadores y del mismo Sistema (sobre todo lo que concierne a Salud), combinado con la poca disponibilidad de recursos económicos con que se desempeña la Institución, hacen que la plataforma tecnológica de la TSS se vea limitada a mantenerse actualizada y creciendo a la par de la demanda, lo que puede traducirse en el corto/mediano plazo en un problema de consecuencias negativas impredecibles.

"La debilidad legal de la TSS para someter a los infractores hace prácticamente imposible la ejecución efectiva del cobro a morosos y evasores, lo que se traduce en menos ingresos para el Sistema de Salud.



Handwritten notes and signatures:
 J.H.
 G.D.
 J.A.B.

"Las entidades recaudadoras de nuestro país, a saber, las Direcciones de Impuestos Internos y de Aduanas, tienen contempladas en sus respectivas leyes una autonomía financiera que se nutre del mismo recaudo, lo que les permite realizar su gestión de forma eficaz y eficiente y poder tener un crecimiento sostenido acorde a la demanda de servicios.

Planteamiento de Soluciones:

"Ante lo anteriormente expuesto, nuestro planteamiento va dirigido en dos órdenes. Aquellos puntos que requieren una intervención del Congreso de la República ya que implican una modificación del orden jurídico actual del SDSS, y aquellos que pueden ser solucionados con la sola intervención del CNSS.

De la competencia del Congreso de la República

"Entendemos que es preciso modificaciones a la Ley que permitan entre otros:

- a) Otorgar autonomía financiera a la TSS en los mismos términos que se plantea la autonomía financiera de las Direcciones General de Aduanas y la de Impuestos Internos.*
- b) Dotar a la TSS de la personería jurídica y la autoridad suficiente para ejecutar procedimientos de ordenar medidas conservatorias similares a las que se describen en los Artículos 81 y siguientes del Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92).*
- c) Dotar al CNSS de la posibilidad de modificar el tope de cotización del componente Seguro Familiar de Salud a fin de que este pueda aumentarlo, igualarlo al del sub-sistema previsional o liberarlo de todo tope según requiera la situación.*

De la competencia del CNSS

"Del lado del CNSS, tenemos a bien proponer sean tomadas las siguientes medidas:

- a) Modificar la Resolución 72-03 que estableció los componentes del Salario Cotizable a fin de que la base de cotización sea exactamente lo que se plantea en el Artículo 17 de la Ley 87-01, es decir, igual a lo que se define en el Artículo 192 del Código de Trabajo.*
- b) Ordenar la eliminación de la modalidad de contratación de planes de seguros de salud sustitutivos que no sean complementarios por parte de las ARS. Actualmente existen empleadores morosos (públicos y privados) que no ingresan los pagos correspondientes a la TSS y tienen a sus trabajadores cubiertos por servicios de salud contratados con ARS del Sistema al margen de lo establecido en el SDSS.*
- c) Finalmente, modificar la Resolución 293-01, para eliminar las distorsiones existentes por parte de empleadores que registran y pagan por trabajadores que "supuestamente" devengan salarios parciales por debajo del Salario Mínimo de su sector. En ese sentido planteamos la siguiente modalidad:*

J.H.
J.P.
K.A.
A.H.
G.A.
J.H.B.



- 1) *Por defecto, a todos los empleadores públicos y privados se les cobraría las retenciones en función al salario mínimo de su sector para todos los trabajadores registrados con salarios por debajo de ese valor. (Artículo 57 de la ley 87-01)*
- 2) *Los empleadores que por alguna razón, tengan efectivamente trabajadores móviles, ocasionales o a tiempo parciales que realmente devengan salarios por debajo del mínimo establecido para su sector, deberán presentar su caso ante el Ministerio de Trabajo, a los fines de que esa Institución certifique a la TSS la veracidad de su situación.*
- 3) *Mediante un mecanismo a ser establecido en el SUIR, personal autorizado del Ministerio de Trabajo marcará las empresas o instituciones referidas en el punto 2 y la TSS procederá a permitirle a esos empleadores que puedan cargar estos trabajadores con la marca que indique la situación por la que no devengan el salario completo.*
- 4) *El Ministerio de Trabajo, dará seguimiento a las empresas e instituciones con este tipo de trabajadores a los fines de des-marcarlas en los casos que ya no aplique."*

J.H.
J.H.
A.H.
G.O.
MA

3.2 EVALUACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Al evaluar los rubros que componen los Estados Financieros de la entidad, los registros contables y su presentación. De igual manera, el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen, no evidenciamos debilidades de control.

3.3 EVALUACION DEL PRESUPUESTO.

3.3.1 Presupuestos y Planes Operativos

Observamos que la entidad realizó su presupuesto de gasto e inversión para el año 2012 de RD\$213,412,209 (Doscientos Trece Millones Cuatrocientos Doce mil Doscientos Nueve pesos con 00/100), a fin de cumplir con los objetivos trazados en sus planes operativos.

Observamos que los ingresos recibidos fueron de RD\$216,821,344 (Doscientos Dieciséis Millones Ochocientos Veinte y un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro pesos con 00/100). Asimismo observamos que la entidad ejecutó el monto de RD\$196,357,941 (Cientos Noventa y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno pesos con 00/100).

Verificamos que dentro del monto presentado como ejecutado, se incluye valores pendientes de pagar por RD\$11,164,114.00 (Once Millones Ciento Sesenta y cuatro Mil Ciento Catorce Pesos con 00/100) y Fondos Comprometidos por Licitaciones y Ordenes de Compras en proceso por RD\$20,160,485.00 (Veinte Millones Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos Con 00/100). Generando un superávit de RD\$302,918.00 (Tres Cientos Dos Mil Novecientos Dieciocho Pesos Con 00/100).

A continuación detalle de la ejecución y cuadro de compromisos pendientes de pagar:

Descripción	Presupuestado	Ejecución	Variación Absoluta	Variación %
INGRESOS				
Balance Inicial	18,304,762	18,304,762	-	
Intereses Percibidos	-	701,187	(701,187)	-100%
Aportes del Gobierno Central	161,107,447	161,107,450	(3)	0%
Multas	60,000	207,880	(147,880)	-246%
Contribuciones	33,940,000	30,393,300	3,546,700	10%
Otros Ingresos	-	6,106,766	(6,106,766)	-100%
Total Ingresos	195,107,447	198,516,582	(3,409,135)	-2%
Total Ingresos Disponible	213,412,209	216,821,344	(3,409,135)	-2%
GASTOS				
Servicios Personales	139,644,472	137,099,043	2,545,429	2%
Servicios No Personales	56,999,380	54,870,776	2,128,604	4%
Materiales y Suministros	5,166,356	3,279,911	1,886,445	37%
Transferencias Corrientes	700,000	500,984	199,016	28%
Total Gastos Corrientes	202,510,208	195,750,713	6,759,494	3%
Activos no Financieros (Inversiones)	10,902,001	607,228	10,294,773	94%
Total Gastos	213,412,209	196,357,941	17,054,268	8%
Resultados de la ejecución	0	20,463,403	(20,463,403)	

f
 J.H.
 G.O.
 G.O.
 J.H.

Al 31 de diciembre 2012 la entidad presentaba los siguientes compromisos no desembolsados:

Descripción	Valor En RDS
Balance según Banco al 31-12-2012	11,741,409.00
Mas: Valores Certificados Financieros	21,721,961.00
Sub Total	33,463,370.00
Menos:	
Cuentas por pagar proveedores	6,278,417.00
Servicios por pagar	2,926,740.00
Cheques empleadores por pagar	1,175,091.00
Honorarios por acuerdos ordinarios	619,130.00
Costas y honorarios por pagar	135,300.00
Otras Cuentas por Pagar	29,435.00
Compensación por Resultados 2do. semestre	9,525,537.00
Licitación equipos, mantenimientos y otros	12,196,423.00
Ordenes de compras 2012	274,377.00
Sub Total	33,160,451.00
Superávit	302,918.00



Observamos que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) ejecutó los recursos recibidos en el año 2012 en el desarrollo de las actividades apegado a su plan operativo (POA). No pudimos verificar la relación entre el presupuesto y Plan Operativo Anual (POA), debido a que las actividades a desarrollar para la consecución de las metas no estaban costeadas.

Recomendaciones:

Que cada actividad del Plan Operativo Anual (POA) sea costeada, lo que permitiría a la entidad conocer realmente el presupuesto que necesita para cumplir con las metas planificadas.

Comentario de la Entidad:

En relación al Plan Operativo Anual (POA), en septiembre 2013 se creó el Departamento de Planificación y Desarrollo, responsable de elaborar y velar por el cumplimiento de los planes estratégicos definidos, abarcando esto el despliegue de los Planes Operativos Anuales y los Planes de Compra. Se elaboró el POA contemplando los costos estimados por iniciativa así como los requerimientos de recursos de éstas. Lo que permitió estimar el presupuesto y elaborar un plan de compras asociado a las iniciativas departamentales.

J.H.
S.O.
A.H.
G.O.
J.H.B.



3.4 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos asuntos que merecen la atención para el futuro, tal como se muestran a continuación:

3.4.1 Evaluación Cumplimiento Contractual

En la realización de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que la entidad ejecutó las siguientes contrataciones:

Durante el año 2012 adjudicó Treinta y Siete (37) contratos por un monto total de RD\$1,776,437.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos con 00/100), tal como se detallan a continuación:

TIPO	AÑO 2012	
	CANTIDAD	VALOR RDS
Contratos de Servicios Generales	23	1,270,903.80
Contratos de Arrendamiento	3	233,133.20
Contratos de Capacitación	11	272,400.00
Total RDS	37	1,776,437.00

De igual manera, ejecutó Tres (3) contratos por un monto total de US\$1,475.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Dólares Con 00/100).

TIPO	AÑO 2012	
	CANTIDAD	VALOR USS
Contratos de Capacitación	3	1,475.00
Total RDS	3	1,475.00

Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución de los planes operativos durante el año 2012, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post-contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.



J.H.
150
A.H.
G.O.

Para ello se procedió a seleccionar una muestra de la totalidad de contratos suscritos por la entidad con el objeto de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con los planes operativos de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución del mismo, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes. Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

En la evaluación evidenciamos el razonable cumplimiento de las cláusulas contractuales de los contratos analizados, así como la entrega de los bienes y servicios pactados. De igual manera, se detectaron puntos que de corregirse contribuirán al fortalecimiento institucional, tal como se muestran a continuación:

3.4.2. Personas Naturales Contratadas No Inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado.

La Ley 340-06 en su artículo 7 establece que *“las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”*. De igual manera, el Decreto No. 490-07 que crea el Reglamento de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones del Estado establece en su artículo 7 literal f) que *“Las entidades públicas, consultaran obligatoriamente, el Registro de Proveedores del Estado, y excepcional podrán contratar con una persona natural o jurídica no registrada. En el último caso, tal persona natural o jurídica, deberá obtener el registro en el Órgano Rector, sin el cual, la Entidad Contratante no procederá al pago correspondiente”* así también lo confirma el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2013 en su artículo 13 adicionando que conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el periodo previo a la evaluación de las ofertas.

Observamos que la entidad realizó las contrataciones de personas naturales y jurídicas sin que estuvieran registrados en el Registro Nacional de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, tal como se evidencia a continuación

FECHA INICIO	FECHA TERMINO	BENEFICIARIO	MONTO
10-02-12	10-02-13	INMOBILIARIA JORDAD, S.A.	RDS 611,582.40
02-04-2012	02-04-13	HERAN, S.R.L	RDS 1,515,888.00
02-04-2012	02-04-13	HERAN, S.R.L	RDS 673,728.00



E
 J.H.
 G.D.
 A.H.
 G.D.
 J.H.

Recomendaciones.

Que la entidad cumpla estrictamente con lo dispuesto en la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación y que los pagos sean suspendidos hasta tanto los proveedores se inscriban en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Comentario de la Entidad:

La Tesorería de la Seguridad Social procura en todos los casos cumplir estrictamente con lo dispuesto en las Leyes que nos regulan. En el caso de Herán, SRL (contratada desde diciembre 2006) e Inmobiliaria Jordad (marzo 2007), corresponden a contratos de alquiler de locales donde tenemos alojadas oficinas de la TSS, que fueron modificados a través de addendum en el 2012. En ese sentido, solicitaremos a ambas empresas nos remitan su constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

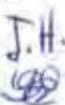
3.4.3. Entidades con Notificaciones de Pagos Vencidas.

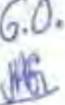
Evidenciamos durante el período auditado un total de 8,618 (Ocho Mil Seiscientos Diez y Ocho) entidades (públicas y privadas) con un total de 77,571 (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Uno) Notificaciones de Pagos (NP) generadas y pendientes de pago por un monto de RD\$2,692,750,188. (Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos con 00/100), según se muestra a continuación:

PUBLICA		PRIVADA		TOTAL	
CANTIDAD	MONTO RDS	CANTIDAD	MONTO RDS	CANTIDAD	MONTO RDS
75	534,654,393.	8,543	2,158,095,796.	8,618	2,692,750,188.

El Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social No. 775-03, artículo 65, numeral 65.1 establece: "Los aportes con más de sesenta (60) días de retraso en el pago, pasarán a un proceso legal para su cobro, quedando a cargo del empleador los costos legales derivados de este proceso. La Tesorería tendrá la potestad de contratar los servicios de abogados externos y firmas especializadas para el manejo de los pagos atrasados".

La Ley No. 177-09 de fecha 22 de junio del 2009 establece en su artículo 3 lo siguiente: "Los únicos funcionarios competentes para comprobar y levantar las actas de infracción por las violaciones penales cometidas por los empleadores por la no inscripción de sus trabajadores en el Sistema Dominicano de Seguridad Social y por la falta de pago de las cotizaciones a dicho sistema, prevista en la Ley No.87-01, son los inspectores de trabajo al servicio de la Secretaría de Estado de Trabajo".


 J.H.



 G.O.


De igual manera, los Párrafos I, II y III del referido artículo rezan lo siguiente: “Corresponde a los inspectores de trabajo levantar las actas de infracciones correspondientes contra aquellos empleadores que se compruebe estén en falta por la inscripción y registro de sus trabajadores y por la falta de pago de las cotizaciones vencidas. Una vez levantadas las referidas actas se deberá proceder de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 439, 720, 721 y 722 del Código de Trabajo y el Artículo 12 de la Ley No.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. “Una vez comprobada la infracción y levantada el acta correspondiente, el Departamento de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, enviará copia de la misma a la Tesorería de la Seguridad Social, a fin de que esa institución proceda a exigirle al infractor el pago del monto adeudado por las cotizaciones vencidas”. “La Tesorería de la Seguridad Social determinará el monto de la deuda correspondiente a los empleadores que fueron detectados como omisos o morosos, en virtud del párrafo anterior, el cual les será notificado por los canales establecidos”.

Verificamos que durante el año 2012 la Tesorería de la Seguridad Social remitió al Ministerio de Trabajo, listados contentivos de 6,025 (Seis Mil Veinticinco) entidades con atrasos por un monto de RD\$1,064,602,921 (Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Veintiún Pesos Con 00/100), con el fin de obtener las Actas de Infracción por parte de los Inspectores del Departamento de Trabajo.

Observamos que en cumplimiento de la Ley 177-09, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), tiene identificada la cantidad de deudores y el monto de la deuda, pero no puede realizar la gestión de cobro hasta tanto no reciba el Acta de Infracción del Ministerio de Trabajo. La Tesorería de la Seguridad Social informó que recibieron de los inspectores del Ministerio de Trabajo para el periodo auditado una cantidad de 287 (Doscientos Ochenta y Siete) actas de infracción, de las cuales 147 (Ciento Cuarenta y Siete) corresponden a empleadores morosos cuya informaciones fueron remitidas

previamente por la Tesorería de la Seguridad Social, y 140 (Ciento Cuarenta) actas de infracción de empleadores omisos que fueron detectados en sus labores normales.

Verificamos que fueron sometidos Doscientos Ochenta y Siete (287) casos a los Tribunales de Justicia, lo que representa el 3.33% del total de 8,618 (Ocho Mil Seiscientos Dieciocho) entidades (públicas y privadas) con atrasos.

AÑO	CASOS SOMETIDOS JUSTICIA.
2012	287

Recomendación:

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) debe agilizar el proceso legal tendente a lograr la recuperación del monto adeudado.

J.H.
G.O.



Comentario de la Entidad:

Corresponde al Ministerio de Trabajo a través de los inspectores de trabajo realizar la labor previa de levantamiento de las actas de infracción para que la TSS pueda proceder a preparar los sometimientos de los empleadores morosos y omisos.

Según el procedimiento establecido en la Ley 177-09 hasta tanto no son reportadas las actas de infracción nuestra Institución no puede preparar los sometimientos a los empleadores.

La realidad es que la TSS remitió al Ministerio de Trabajo el 70% de todos los empleadores morosos y el restante 30% corresponde a deudas de valores ínfimos, por lo que es al Ministerio de Trabajo a quien corresponde agilizar el proceso de levantamiento de infracciones previo al sometimiento a los tribunales de los empleadores o modificar la ley para que la TSS pueda realizar el sometimiento de los empleadores omisos y morosos directamente a los Tribunales y así poder agilizar el proceso legal de cobros.

Debemos señalar que por falta de presupuesto para contratar personal solo estamos trabajando los sometimientos de empleadores del Gran Santo Domingo (Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo), además de la falta de capacitación de los representantes del Ministerio Público en las ciudades del interior del país.

J.H.
G.O.
G.O.
G.O.
G.O.



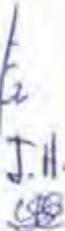
3.4.4 Evaluación Cumplimiento Resoluciones del CNSS.

Observamos que durante el año 2012 el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a través de Resoluciones, tal como se muestra a continuación:

FECHA	RESOLUCION	DETALLE	ESTATUS
15-03-2012	289-02	<p>PRIMERO: Se amplía el plazo de suspensión de la ejecución de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) No. 264- 08 de fecha 7 de abril del 2011, aprobado mediante Resolución No. 279-06 d/f 06/10/11, por Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución. La Comisión contará con el apoyo técnico de la Tesorería de la Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y la Gerencia General para la ejecución del mandato del CNSS.</p> <p>SEGUNDO: La Comisión Especial del CNSS creada mediante Resolución No. 267-01 de fecha 5 de mayo del 2011 deberá presentar ante el CNSS, dentro de este plazo de cuarenta y cinco (45) días, un informe definitivo con propuestas que permitan definir la situación del Salario Cotizable del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), tomando en cuenta acciones tendentes a eliminar la evasión y/o elusión y preservando el equilibrio y sostenibilidad financiera del SDSS.</p> <p>PÁRRAFO: La presente Resolución es de aplicación inmediata y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.</p>	Ejecutado
15-03-2012	289-06	<p>Resolución No. 289-06: Se aprueba el Plan General de Auditoría a las Instancias del SDSS, sometido por el Contralor General del CNSS, para el período comprendido Enero-Diciembre 2012, en cumplimiento de los Artículos 25 y el literal i) del Artículo 8, de la Ley 87-01 y de la Normativa del Contralor General del CNSS, respectivamente. El resultado de dichas auditorías deberá ser presentado al pleno del Consejo.</p>	Ejecutado
29-03-2012	290-02	<p>PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 283-03 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2012, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y su red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes. Durante este período, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFeI) ejecutará el Estudio establecido en la Resolución del CNSS No. 281-03.</p> <p>PÁRRAFO: La presente Resolución sólo modifica los plazos establecidos en la Resolución No. 283-03, por lo que la misma se mantiene vigente respecto de las demás disposiciones.</p> <p>SEGUNDO: La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación inmediata, por lo que se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas</p>	Ejecutado
12-04-2012	291-01	<p>UNICO: Instruir a la Tesorería de la Seguridad Social a realizar la aplicación de las Notas de Débito correspondientes a las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA según corresponda, y proceder a su ejecución en cuotas</p>	

E
 J.H.
 G.O.
 J.C.
 A.H.
 S.H.



		<p>iguales por el periodo de doce (12) meses; previa conciliación con las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA.</p> <p>Párrafo I: El proceso de conciliación deberá concluir en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución. Agotado dicho plazo sin que se haya concluido la conciliación por causa de las Administradoras de Riesgos de Salud/SENASA, la Tesorería deberá aplicar automáticamente las Notas de Débito correspondientes según lo haya determinado</p>	Ejecutado	
15-05-2012	293-01	<p>PRIMERO: Se aprueba el Procedimiento para la Aplicación de Aportaciones y Contribuciones al SDSS ajustados al Salario Mínimo Cotizable, el cual se aplicará para todos los trabajadores registrados en el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableciendo los mecanismos para el registro y adecuada cotización de trabajadores que reciban su salario de acuerdo con las diferentes modalidades de pago en virtud de lo dispuesto en los Art. 192, 193 y 195 del Código de Trabajo, entre los que se encuentran Asalariados que no laboraron el mes completo por razones diversas. Este Procedimiento será ejecutado de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En función de los Salarios Mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salario, la TSS creará una tabla de referencia de salarios mínimos por Sector. A partir de esta tabla de referencia, cada vez que un trabajador sea registrado por su empleador con una remuneración inferior de su sector de actividad, el SUIR automáticamente y al momento de emitir la Notificación de pago (factura) de cada periodo, procederá a realizar los cálculos de aportes y contribuciones en base al mínimo establecido. 2. Cuando un empleador registre de acuerdo con las normas laborales vigentes, personal asalariado que no laboró el mes completo por razones diversas, y este personal reciba remuneración inferior al salario mínimo establecido de su sector, según las normativas laborales, el SUIR permitirá registrar estos trabajadores con una marca Especial, tipificando que se trata de estos casos particulares. El SUIR facilitará informaciones sobre el número de días u horas trabajados, permitiendo así registrar a estos trabajadores en la Notificación de Pago correspondiente, con los cálculos de aportes y contribuciones en base a la remuneración indicada por el empleador. 3. La TSS incluirá en su informe mensual al Consejo Nacional de Seguridad Social el número de casos y salarios promedios reportados por las causas especificadas en la presente resolución. 4. En caso de que la TSS detecte irregularidades que pudieran tener indicios de evasión o elusión, seguirá el procedimiento correspondiente de conformidad a lo establecido en los Art. 12 y 28, literal d) de la Ley No. 87-01 y el Art. 3 de la Ley No. 177-09, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Trabajo para investigar dichas irregularidades. <p>SEGUNDO: Se solicita al Ministerio de Trabajo dar seguimiento a aquellos empleadores a los que la TSS haya detectado irregularidades, a fin de determinar si corresponden a intentos de evasión o elusión en el pago de los aportes.</p> <p>TERCERO: La presente Resolución será efectiva y aplicable a partir del 18 de junio del 2012, a fin de garantizar que TSS realice las modificaciones necesarias al SUIR para su ejecución.</p> <p>CUARTO: En el término de cuatro (4) meses a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución, el Consejo Nacional de Seguridad Social procederá a su respectiva evaluación.</p>	Ejecutado	

		QUINTO: La presente Resolución deroga de manera inmediata la Resolución No. 264-08 del 7 de abril del año 2011 y cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y deberá ser publicada en al menos un medio impreso de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.	
06-06-2012	294-01	Se crea una Comisión Especial coordinada por la Gerencia General del CNSS y que estará conformada por: el Lic. Victor Turbí Ysabel, Representante del Sector Gubernamental; el Ing. Paulo Herrera Maluf, Representante del Sector Empleador; Lic. Delci Sosa, Representante del Sector Laboral; el Lic. Magino Corporán, Representante de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y la Lic. Yrene Alcántara, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y que contará con la participación y representación de cada una de las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SISALRIL, SIPEN, DIDA y TSS), que deberán participar activamente y prestar toda la colaboración requerida para la elaboración del Plan Estratégico del SDSS 2012-2016 conjuntamente con la firma KPMG contratada como facilitadora para la preparación del mismo.	Ejecutado
21-06-2012	295-02	Se apodera a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones el estudio y evaluación de la solicitud de asignación de fondos de la TSS y la DIDA, para la adquisición de servidores de base de datos y el equipamiento y adecuación del Departamento de Tecnología, según comunicaciones Nos. 000215 y 954, respectivamente. La Comisión deberá presentar su informe al Consejo en la próxima Sesión Ordinaria.	Ejecutado
02-08-2012	298-01	PRIMERO: Se instruye al Gerente General a organizar una mesa de discusión sobre la "Sostenibilidad Financiera del Seguro Familiar de Salud a mediano y largo plazo", con la participación de todos los sectores que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Social y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) , la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Esta mesa de discusión deberá iniciar el 26 de septiembre del 2012.	Ejecutado
02-08-2012	298-04	Se crea una Comisión Especial conformada por: Lic. Victor Turbí Ysabel, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Jesús Almánzar, Representante del Sector Empleador; y la Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Representante del Sector Laboral; para que conozca, revise y evalúe el Acuerdo de entre la Dirección General de Migración y la TSS. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS.	Ejecutado
20-09-2012	299-03	Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Nelson Rodríguez Monegro, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Jesús Almánzar, Representante del Sector Empleador; Sr. Gabriel Del Río, Representante del Sector Laboral; y el Dr. Persio Olivo Romero, en representación del CMD; para que conozca el Recurso de Apelación Interpuesto por la ARS SEMMA contra la disposición del Oficio No. 855 d/f 31/07/12 que ratifica la Notificación de Pago de la TSS. Esta Comisión deberá presentar su informe al CNSS en el plazo establecido por el Reglamento que establece Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS.	Ejecutado
04-10-2012	300-01	Se aprueba el informe de la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones sobre la evaluación realizada a la solicitud de asignación de fondos adicionales que la TSS y DIDA presentaron al Consejo Nacional de Seguridad Social, en fecha 21 de junio del 2012, para la adquisición de servidores de base de datos y equipamiento y adecuación del Departamento de Tecnología, según comunicaciones Nos. 000215 y 954 respectivamente; e instruye a la Gerencia General realizar la transferencia de Nueve Millones de Pesos con 00/100 (RDS9,000,000.00) a la Tesorería de la Seguridad Social y Seis Millones de Pesos con 00/100 (RDS6,000,000.00) a la Dirección de Información y Defensa	Ejecutado

E
 J.H.
 G.O.
 A.H.
 G.C.
 G.O.
 J.H.



		de los Afiliados.	
04-10-2012	300-03	<p>PRIMERO: Otorga poder al Tesorero de la Seguridad Social, Ing. Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, para que suscriba el contrato e intervenir en nombre y representación del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), para la Suscripción de las Cuentas de Corretaje Bursátil correspondientes en los doce (12) Puestos de Bolsa registrados en la Superintendencia de Valores.</p> <p>SEGUNDO: Se designa y otorga poder al Ing. Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Tesorero de la Seguridad Social, y a Gustavo Adolfo González Santana, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Gerente Financiero de la Tesorería de la Seguridad Social, firmas conjuntas requeridas para dar instrucciones a los puestos de bolsa para la realización de operaciones, aceptar confirmaciones, dar descargo, así como suscribir cualquier otro documento relacionado a las operaciones contenidas en la Cuenta de Corretaje Bursátil.</p> <p>En caso de sustitución por imposibilidad del primero, a José Rafael Pérez Modesto, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS); y en caso de sustitución por imposibilidad del segundo a Eduard del Villar, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Subgerente General del CNSS.</p> <p>TERCERO: Los instrumentos en que se invertirán a través de los Puestos de Bolsa de Valores serán aquellos instrumentos locales con vocación de mediano y largo plazo que ofrezcan la mejor rentabilidad ajustada por riesgo, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Resol. 236-01 y el Párrafo I de la Resol. 263-01.</p> <p>CUARTO: La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) deberá presentar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) informes sobre la cartera de inversiones y los rendimientos obtenidos durante el periodo.</p> <p>QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y deberá ser notificada a las partes interesadas para los fines de lugar</p>	Ejecutado
24-10-2012	302-01	<p>PRIMERO: Se aprueba el informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, sobre el Presupuesto para el año 2013 del Consejo Nacional de Seguridad Social y sus instancias, por un monto total SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 (RD\$686,018,379.20), el cual deberá ser remitido a la Dirección</p>	Ejecutado
01-11-2012	303-03	<p>Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar RD\$20,000,000.00 del Certificado No. 625301542800 del Banco León que vence el 10 de noviembre del 2012, para cubrir el déficit en la Segunda Dispersión de las cápitales del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo correspondiente del mes de Octubre del 2012.</p>	Ejecutado
01-11-2012	303-04	<p>Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar RD\$126,994,249.36 del Certificado No. 402-01- 240-049542-9 del Banco de Reservas que vence el 11 de noviembre del 2012, a los fines de proceder a la Devolución de Pagos en excesos realizados en el periodo comprendido entre julio 2011 a septiembre 2012 (ambos inclusive), dando cumplimiento cabal al mandato del Párrafo II del Artículo 24 del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.</p>	Ejecutado

J.H.
A.H.
G.O.

		<p>Párrafo I: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) someter a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones un Informe de la ejecución de los créditos a empleadores y trabajadores que cotizaron en exceso, una vez concluya todo el proceso. La Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, deberá presentar sus consideraciones al CNSS, una vez concluya la evaluación de dicho Informe.</p> <p>Párrafo II: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a que agote los recursos necesarios para informar a los trabajadores y empleadores sobre la Devolución de Pagos en excesos realizados en el periodo comprendido entre julio 2011 a septiembre 2012.</p>	
13-12-2012	306-03	<p>Resolución No. 306-03: Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a retirar cincuenta y dos millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos tres pesos con 74/100 (RD\$52,374,303.74) del Certificado No. 1170414 del Banco BHD para cubrir el déficit en la Segunda dispersión de las cápitas del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo correspondiente al mes de noviembre del 2012.</p>	Ejecutado

Verificamos que la entidad cumplió con los mandatos de las resoluciones emitidas durante el año 2012, por lo que no tenemos evidencias de debilidades que reportar.

J.H.
 J.H.
 J.H.
 A.H.
 G.O.
 J.H.



3.5 EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN, Y DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y RECAUDO (SUIRPLUS).

Al analizar la gestión de tecnología y seguridad de información de la entidad, así como la operación del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIRPLUS), evidenciamos debilidades de control, tal como se describen a continuación:

3.5.1. Fallecidos Cotizando en la TSS.

Con el fin de comprobar que los afiliados que aparecen en las Notificaciones de Pago (NP) emitidas por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) durante el año 2012 no hayan fallecidos, y aparezcan cotizando en fecha posterior a su deceso, analizamos una muestra del total de las NP emitidas.

Durante el análisis evidenciamos Setenta y Cinco (75) afiliados fallecidos que aparecen registrados en NP posterior a su deceso. Esta muestra ascendió a un monto de \$185,274.04 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 04/100).

Recomendaciones:

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) debe realizar periódicamente una depuración de los afiliados registrados, con el fin de detectar y segregar los afiliados fallecidos.

Comentario del Auditado:

La TSS actualiza periódicamente el maestro de cedulados conforme a la información de actualización de datos remitida por la JCE. Una copia de uno de los archivos de actualización de datos fue remitida a los auditores en su momento. Estas actualizaciones no se dan de forma oportuna por atrasos imputables a las entidades/personas responsables de notificar los fallecimientos a la JCE mediante las actas de defunción. La TSS no puede por cuenta propia extraer fallecidos de Notificaciones de Pago previamente generadas y no pagadas al momento de actualizar la tabla de ciudadanos del SUIR. Esta tarea corresponde únicamente a los empleadores.

Tanto la SIPEN como la SISALRIL y UNIPAGO, así como las AFP y las ARS están conscientes de este tipo de situaciones y los casos de aportes de fallecidos recibidos por las AFP posteriores a la cancelación de la CCI tienen un manejo específico supervisado por la SIPEN. En el caso de los aportes de Salud, los mismos permanecen en el fondo Cuidado de la Salud de las personas.

3.5.2. Saltos Detectados en la Secuencia numérica de Oficios.

Durante el periodo auditado evidenciamos que los siguientes (Ciento Once) 111 números de oficios no aparecen registrados en la base de datos del SUIR.

J.H.
G.O.
d.H.
G.O.



Observamos que en la tabla de oficios, el número de oficio es un código secuencial y no nulo, por lo cual este debe generarse de manera automática y consecutiva.

La Norma de Contabilidad Aplicable al Sector Público.-4.1. Cualidades de la información contable. "Veracidad. Establece que la información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión."

De igual manera, la Norma ISO 17799:2005. -12.2.1.-relativa a Validación de la entrada de datos establece que: "Se debiera validar la entrada de datos para las aplicaciones para asegurar que esta data sea correcta y apropiada."

Recomendaciones:

A fin de que esa situación no se repita en el futuro, recomendamos que se establezca un mecanismo para que la numeración de los oficios sea consecutiva y que no exista la pérdida de la secuencia numérica de estos.

Comentario del Auditado:

Esta observación corresponde al periodo auditado en el cual todavía no se había implementado la solución planteada en la auditoría anterior. Esto ya fue solucionado en diciembre del 2013 (como puede verse en la matriz del plan de mejoras del mismo informe, punto 5.5.5) por lo que no deben aparecer este tipo de casos para los periodos 2014 y sucesivos.

3.6. EVALUACION DE PROCESO DE SUPERVISION Y CONTROL DE LOS EMPLEADORES.

Al evaluar la gestión de la Tesorería de la Seguridad Social en el proceso de supervisión y control del cumplimiento de los empleadores, evidenciamos la siguiente debilidad:

3.6.1 Inexistencia de Procedimiento de Cruce Nóminas de Pagos con el IR-2 de la DGII.

Observamos que en los Programa de las Auditorías de Cruces de Información que realiza el Departamento de Supervisión y Control no se establecen procedimientos que permitan comparar el monto de las nóminas de pago recibidas de los empleadores a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIRPLUS) con los datos de Gasto de Salarios de Personal reflejados en el Formulario de Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR-2) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Handwritten signatures and initials:
E
J.H.
S
K
A.H.
G.C.
G.O.
M.B.



Recomendación:

Incluir en el Programa de las Auditorías de Cruces de Información, el procedimiento de trazar el Gasto de Salarios reportados a la TSS con el Gasto de Salarios de Personal reflejado en el Formulario de Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (IR-2) y aplicarlo en cada auditoría realizada.

Comentario de la Entidad:

Se realizaron los cambios en la estructura del programa de auditoría a empleadores (SYC-FO-018 "Programa Auditoría Empleadores"), adicionando párrafo en el alcance, referente al acápite de generales, el cual reza: "Este programa se refiere al examen que comprende las remuneraciones al personal, contractuales y legales, estos conceptos genéricos de nóminas comprende entre otros: Sueldos y Salarios Ordinarios, Comisiones, Indemnizaciones, Vacaciones, Incentivos, Jornadas Nocturnas, Jornadas Extraordinarios, Bonificaciones por Producción y Otro Ingreso al personal y además sus deducciones." y objetivo del programa "El objetivo de este programa es establecer los procedimientos de auditoría aplicables al examen de remuneraciones al personal y señalar las medidas de control que deben cumplirse, para los elementos cotizables al SDSS."

Además, fue presentada la descripción del control interno e instrucciones del procedimiento para el cruce de nominas de TSS y DGII en los IR-2 personas jurídicas y IR-1 personas físicas, en consonancia con el papel de trabajo (Pts. Ref. F6 (SYC-FO-073 "Comparativa Gastos Generales de Nominas Vs Declaraciones Juradas Presentadas a la DGII), creado para dicho enfrentamiento.

J.H.
A.H.
G.O.



3.7 EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- 1) Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.
- 2) Se prefiere el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
- 3) Se utiliza la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- 4) Se apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.
- 5) Se apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- 6) Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- 7) Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- 8) Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras;

Asimismo, el artículo 3, establece que *"Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país". De igual manera el Artículo 5 establece que "Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles".*

Verificamos que los aparatos electrónicos cuando no se están usando son apagados pero no desconectados, lo que ocasiona un incremento del uso de la energía eléctrica en horario no productivo.

Recomendaciones:

Recomendamos desconectar los aparatos electrónicos cuando no se están usando a fin de cumplir con las políticas energéticas y de preservación del medioambiente.

E
J.H
G.D.
M.B.



Comentario de la Entidad:

La Tesorería de la Seguridad Social ha tomado desde hace años medidas tendentes a mejorar y hacer uso adecuado de los recursos naturales y de medio ambiente que está a su alcance. Sin embargo, muchos de los aparatos electrónicos no pueden ser desconectados, e incluso apagados, porque afectarían directamente las operaciones.

III. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.

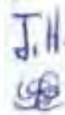
La auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada a los períodos 2010 y 2011 se detectaron debilidades que de ser corregidas coadyuvaría al fortalecimiento institucional, por lo que la entidad sometió un Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones sugeridas. A continuación los principales hallazgos que a la fecha de emisión de este informe están pendientes de ejecutar.

HALLAZGO	PLAN DE ACCION SOMETIDO POR LA ENTIDAD	ESTATUS	COMENTARIO DE LA ENTIDAD
5.1.2 No pudimos obtener el nivel de evasión y elusión que presenta el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a fin de que se presenten estrategias de gestión de recaudación.	Realizaremos estimaciones del nivel de Evasión y Elución.	No Ejecutado.	<p>Este punto fue definido en el Plan Estratégico del CNSS para los años 2013-2018, que contempla elaborar estudio para determinar los niveles de omisión y evasión, y propuesta para implementar un monitoreo continuo de estos indicadores, el cual está previsto realizarse en el 2014, los resultados de dicho estudio indicaran los citados niveles.</p> <p>Para este estudio se hace previamente necesaria la modificación a la Ley para lograr la personería jurídica de la TSS, autonomía financiera y la capacidad de aplicar procedimiento de cobro compulsivo similar al Código Tributario. Asimismo, la realización de un censo de los empleadores a nivel nacional junto al Ministerio de Trabajo y recursos para la contratación de una firma consultora para la elaboración del referido estudio.</p>

J.H.
G.D.
J.H.
J.C.
G.D.
J.H.

<p>5.1.3 Verificamos que la entidad propicia el desarrollo de competencias de los colaboradores mediante el diseño de un programa de capacitación.</p>	<p>El Programa de Capacitación será ajustado de acuerdo al presupuesto asignado 2013.</p>	<p>No Ejecutado.</p>	<p>El programa fue ajustado en el año 2013, tal y como se comprometió la institución. (Completado en Diciembre 2013).</p>	<p><i>E</i></p>
<p>5.4.2 Verificamos que durante los años 2010 y 2011, la TSS remitió al Ministerio de Trabajo, listados contentivos de 2,533 entidades con atrasos por un monto de RDS1,220,391,024.43, con el fin de obtener actas de infracción de empleadores omisos que fueron detectados en sus labores normales.</p>	<p>Mediante comunicación No. 000266 de fecha 28 de Febrero de 2013, remitimos a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del Consejo Nacional de la Seguridad Social un informe con algunas alternativas de solución de forma integral, que no solo permitan fortalecer la Tesorería, sino también aumentar la eficiencia de las recaudaciones y de esta forma garantizar la viabilidad financiera a largo plazo del Seguro Familiar de Salud, dentro de las que se encuentran otorgar autonomía financiera a la TSS y Personería Jurídica.</p>	<p>En Proceso.</p>	<p>La Tesorería de la Seguridad Social ha realizado las gestiones de lugar. Estamos a la espera de la decisión a ser tomada por el CNSS.</p>	<p><i>J.H.</i> <i>W</i> <i>PSB</i> <i>A.H.</i> <i>PC</i> <i>G.O.</i> <i>HA</i></p>
<p>5.1.1 Verificamos que las actividades del Plan Operativo Anual (POA) no están costeadas, por lo que el número de actividades planificadas excedió los recursos para financiar su realización, lo que generó que las actividades planificadas no pudieron ser ejecutadas.</p>	<p>1. Revisar el POA elaborado para el 2013, con cada Encargado de Área o Departamento, con relación a la recomendación.</p> <p>2. Actualizar plantilla del POA indicando los Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos.</p> <p>Realizar evaluaciones cuatrimestrales en los POA y elaborar informe con los resultados.</p>	<p>No Ejecutado.</p>	<p>Se revisó con cada departamento el POA 2013 y sus actividades, con los fines de ajustar las actividades al cumplimiento de metas. Se recopiló la evidencia de los avances de las actividades en proceso de ejecución. (Del 15-09-2013 al 15-10-2013). La plantilla para el levantamiento de POA fue actualizada incluyendo los requerimientos generales: recursos humanos, financieros y tecnológicos, documentación y procesos, administrativos. Los requerimientos generales fueron consolidados y remitidos a las áreas responsables para su planificación. (En nov. 2013).</p> <p>Se realizaron las siguientes evaluaciones al POA 2013, donde se recopilaron las evidencias de los avances de las actividades pautadas: - Mayo 2013 - Septiembre 2013 - Enero 2014 (en proceso de cierre y elaboración de informe)</p>	

<p>5.5.1 Durante el periodo auditado, evidenciamos 20 Notificaciones de Pago, pagadas con salarios de empleados en nomina registrados de manera individual con montos superiores a cientos de millones de pesos, pasando desapercibidos por los controles de entrada del sistema. La situación trajo como consecuencia que estos empleadores pagaran montos en exceso por concepto de Seguridad Social.</p>	<p>La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar el año en curso.</p>	<p>Ejecutado</p>	<p>Se sigue implementando el monitoreo de este tipo de salarios y se le notifica al empleador para que haga el ajuste correspondiente. Este monitoreo se hace mediante un query en la base de datos que se corre regularmente. El query es: select * from suirplus.sre_trabajadores_t t where status='A' and salario_ss > 3000000</p>
<p>5.5.2 Evidenciamos Notificaciones de Pago (NP) con salarios de empleados muy por debajo de una estimación real que no corresponde a ninguna de las escalas de salarios mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios durante el periodo auditado. Además existen NP en donde solo se registraron aportes voluntarios de los empleados y registro de salarios por un monto de RDS1.00 (Un Peso) o menos. Esta situación impide que no se estén recaudando los aportes correspondientes por pago de Seguridad Social.</p>	<p>No Aplica</p>		
<p>5.5.3 Durante el periodo auditado evidenciamos un total de ocho (8) oficios con status solicitado "S", lo cual no especifica el tratamiento que se le dio a dichos oficios. No obstante, verificamos que las acciones de dichos oficios fueron aplicados. Esta condición genera que no se de un seguimiento oportuno de los oficios solicitados.</p>	<p>La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar</p>	<p>Ejecutado</p>	<p>Se implementó un proceso calendarizado que envía un correo electrónico periódicamente a las áreas involucradas en el procesamiento de oficios a fin de que le den seguimiento a los que se quedan en estatus "solicitado"</p>








	el año en curso.		
5.5.4 Durante el período auditado evidenciamos 59,120 Notificaciones de Pago tipo "R" y Tipo "U", en donde la fecha de emisión es mayor a la fecha límite de pago. De estas NP 30,800 corresponden a NP pagadas, 16,562 corresponden a NP recalculadas y 11,758 corresponden a NP vencidas. Esto conlleva a que no se puede determinar cuáles NP fueron emitidas mediante el mecanismo de Autodeterminación Retroactiva, para poder diferenciarlas de las que fueron recalculadas dentro del periodo vigente. La tabla SFC-Tipo-Facturas-T especifica que las NP tipo "R" son las recalculadas por novedades y las tipo "U" son realizadas por Auditoría.	La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar el año en curso.	En proceso.	
5.5.5 Durante el periodo auditado evidenciamos quince (15) números de oficios, que no aparecen registrados en la Base de Datos del SUIR. Observamos que en la Tabla de Oficios, el número de oficio es un código secuencial y no nulo, por lo cual este debe generarse de manera automática y consecutiva.	La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar el año en curso.	Realizado.	
5.5.6 Observamos un total de Seiscientos Dieciocho (618) Notificaciones de Pago canceladas con un monto total de RD\$445,684,277.77 en las cuales no se evidencia el usuario que proceso las cancelaciones ni tampoco el número de oficio que avale	La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional	En proceso.	El área de desarrollo detectó el tipo de oficio que no "etiqueta" las NP con el respectivo número al momento de "Revocarla"1. Se está en proceso de corrección y su pase a producción se espera para el mes de noviembre. Mientras tanto se monitorean las NP afectadas posterior a la

E
 J.H.
 198
 246
 d.s.
 90
 G.O.
 116

dichas cancelaciones.	de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar el año en curso.		auditoria a fin de corregir la situación encadenando este tipo de NP a sus respectivos oficios.
5.5.7 Durante el periodo auditado, evidenciamos 41,611 Notificaciones de Pago Tipo "R" recalculadas por novedades que no especifican el numero de referencia de origen recalculado que motivo la nueva NP. La entidad auditada expresa que "Las NP tipo R" no necesariamente corresponden al recalcule por novedades sino a cualquier NP generada posterior a la emisión ordinaria mensual de las NP.	La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar el año en curso.	En proceso	Esta Gerencia no ha concluido de evaluar las diferentes vías de aplicación de ajustes al SUIR debido a la complejidad y multiplicidad de casos que se dan.
5.5.8 Evidenciamos que existe un total de 1,769 empleadores que sobrepasaron la cantidad máxima de usuarios permitidos, lo que incumple con el Reglamento No. 775-03 de la Tesorería de la Seguridad Social.	Solicitar al CNSS la modificación del Reglamento de la TSS.		La Tesorería ha reiterado su petición al CNSS sobre la modificación del Reglamento, habidas cuenta de que el mismo data de antes de la entrada en operación del SUIR y contiene situaciones inaplicables a la luz de las operaciones actuales y necesidades de los empleadores, trabajadores y afiliados.
5.5.10 Evidenciamos que no existe documentación de las especificaciones técnicas del desarrollo del proceso de Notificaciones de Pago del Sistema Único de Información y Recaudo SUIR Plus.	La Gerencia de Operaciones y Tecnología de la TSS realizara un taller en el mes de Mayo 2013, donde serán analizados de forma detallada los ajustes que son necesarios introducir al SUIR que se desprenden de los Hallazgos de la Auditoría practicada por la Contraloría del Consejo Nacional de Seguridad Social, a fin de realizar los diseños y desarrollos que correspondan para ser implementados antes de finalizar el año en curso.	Ejecutado.	El mismo fue solucionado y fue remitido en una entrega anterior de requerimientos.
5.6.1 Observamos que en los Programas de Auditorias de Cruce de Información que realiza el Departamento de Supervisión y Control no se establecen procedimientos	1. Actualizar y modificar el Programa de Auditoria para incluir el Control Interno de Cruce con TSS, con los gastos de Salario del Personal de DGII. 2. Incorporar el procedimiento de	En Proceso.	Documento SYC-FO-018 Incorporado en los controles internos del proceso. Nota: Los puntos 1 y 2 fueron completados en fecha 1-05-13. El 3 autorizado el 17-06-13.

E
 J.H.
 J.H.
 J.H.
 J.H.
 G.O.
 J.H.

<p>que permitan comparar el monto de las nominas de pago recibidas de los empleadores a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR PLUS) con los datos de Gasto de Salario del Personal, reflejados en el Formulario de Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades (IR-2) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El Cruce de Informaciones permitirá comprobar si existe elusión en el pago de la Seguridad Social.</p>	<p>trazado de las nominas de TSS contra el Salario declarado en el IR-2 (Entidades Jurídicas) e IR-1 (Personas Físicas) de la DGII. 3. Crear papel de trabajo de Auditoria para este trazado de salario de TSS y DGII.</p>			<p><i>[Handwritten signatures]</i></p>
<p>5.6.2 Al seleccionar una muestra de Veinte (20) expedientes de las Auditorías realizadas por el Departamento de Supervisión y Control no observamos los siguientes documentos: Programa de Auditoria, Presupuesto de Tiempo, Relación de Gastos, Cronograma de Trabajo. El Manual de Procedimientos de Supervisión y Control establece que cada expediente de auditoría debe contener un detalle de los documentos precitados.</p>	<p>1. Modificar el procedimiento de Auditoria Empleadores, para incluir política de utilizar los documentos de la fase de planificación de auditoria en formato electrónico, con referencia y vinculados electrónicamente; además de colocarlos en la carpeta electrónica de la Auditoria del Empleador auditado. 2. Los documentos de planificación de Auditoria que se refieren al Presupuesto de Tiempo, a Relación de Gastos y Cronograma de Trabajo estarán incluidos en un solo documento, denominado memorándum de planificación de auditoria.</p>	<p>En proceso.</p>	<p>Cambio en la presentación del indice de carpetas auditoria empleador. Nota: El punto 1 fue completado en fecha 9-07-2013. El punto 2 fue completado en fecha 7-11-2013.</p>	<p><i>[Handwritten signatures]</i></p>



IV. CONCLUSIONES

1. Controles Internos.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un razonable ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la entidad.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

3. Cumplimiento Legal.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de los contratos celebrados por la entidad y el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) están presentadas en el Capítulo III.

4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.

En el Capítulo III están presentadas las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras a las áreas de tecnología y seguridad de información, así como del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIRPLUS) de la entidad.

5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre la evaluación del cumplimiento a la conservación ecológica y el medioambiente están presentadas en el Capítulo III.

1. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo IV.

E
J.H.
G.B.
A.H.
P.C.
G.O.
J.H.



V. RECOMENDACIÓN GENERAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

30 de enero del 2013

Por los auditores actuantes,

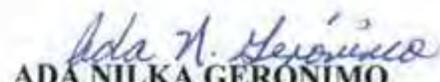

KENLLY ALCANTARA
AUDITORA SDSS II

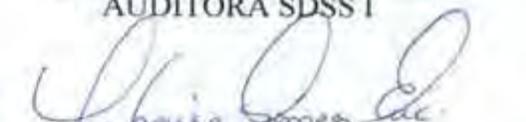

GREGORY OLIVERO
AUDITOR SDSS I


ELIZABETH DE LA CRUZ
AUDITORA SDSS I


JUAN HERRERA
AUDITOR SDSS I




ADA NILKA GERÓNIMO
AUDITORA SDSS I


YAHAIRA GÓMEZ
AUDITORA INFORMATICA SDSS II


JULISSA GARCIA
AUDITORA LEGAL SDSS II


EUDES DARIÓ REYES
COORDINADOR DE AUDITORIA



Informe

Auditoría Integral (Financiera, Gestión, Cumplimiento Legal, Informática y del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

ANEXO 1.

**ORGANIGRAMA DE LA TESORERIA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**

